

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA  
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

Audiencia Pública

Bogotá D.C., 29 julio 2022

Expediente: 2021574490101044E

Radicado queja: 20215730012973

Dirección de los hechos: Carrera 86 C # 49 A – 43 45 Sur

**Comportamientos contrarios a la integridad urbanística “Artículo 135.** Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia”. Ley 1801 de 2016.

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A): Indeterminado(a)

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública a fin de verificar la posible comisión del comportamiento arriba señalado.

Transcurridos treinta (30) minutos después de la hora antes señalada y ante la no comparecencia de persona alguna como citada, se revisa la querella policiva encontrando a folio 6 el oficio citatorio con radicado No. 20225741174271 de fecha 12-07-2022 recibido el 14/07/22 por Consuelo León quien dice identificarse con 52191826.

Se consulta la página del VUC donde registra como propietaria del inmueble objeto de querella a la señora María del Carmen Vargas Camelo con C.C. 39685910, misma persona que figura como titular de la licencia de construcción visible a folio 4 del plenario.

Se hace constar que la visita al predio dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 5, no se realizó, en atención a que este hecho contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

La Inspectora 7B Distrital de Policía, DISPONE:

**PRIMERO:** Suspender la presente audiencia pública con el fin de continuarla el **28 diciembre 2022 a la 1:30 p.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía.

**SEGUNDO:** A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

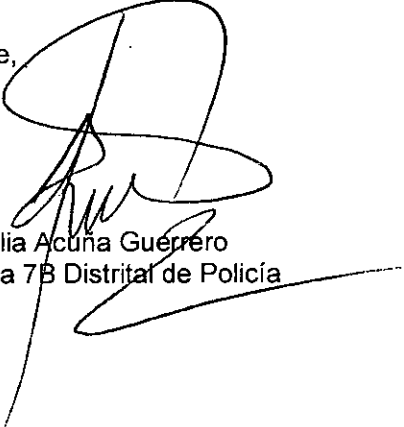
**TERCERO:** Cítese a la presunta infractora Carrera 86 C # 49 A – 43 45 Sur, indicándosele el motivo de la citación y las pruebas que puede aportar en la continuación de la audiencia pública.

**CUARTO:** Por Secretaría procédase de conformidad.

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA  
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

---

Cúmplase,

  
Ruth Emilia Acuña Guerrero  
Inspectora 7B Distrital de Policía